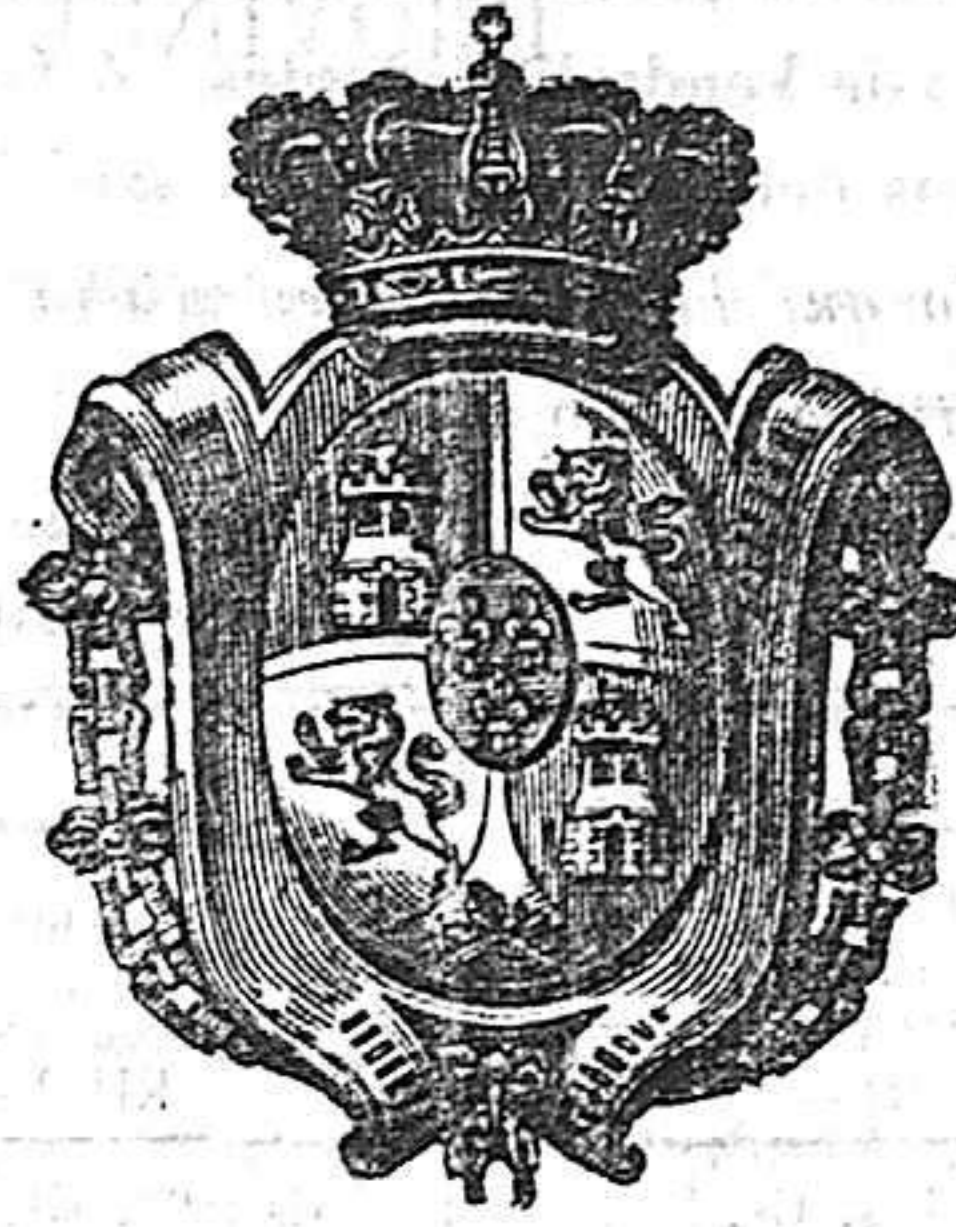


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Noviembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Noviembre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

##### REAL ORDEN.

Con el propósito de ofrecer la mayor suma de facilidades compatibles con las disposiciones de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército á cuantos españoles pretendan dirigirse á nuestras provincias de Ultramar, impidiendo á la vez que los que no hayan cumplido 25 años se ausenten sin la necesaria autorización de sus padres ó tutores; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien ordenar se recomiende á V. S. la observancia de las siguientes reglas, en armonía con la ley citada anteriormente, las cuales hará cumplir á las Autoridades correspondientes de esa provincia:

Primera. Los españoles que quieran embarcarse con rumbo á las expresadas provincias, si no hubieren cumplido 35 años los varones y 25 las mujeres solteras, deberán solicitar el competente permiso del Gobernador de la provincia de su residencia ó de la en que hayan de efectuar su embarque, previa la exhibición de los siguientes documentos:

I. Los de ambos sexos menores de 25 años, licencia de sus padres ó tu-

tores, visada por el Alcalde del pueblo de su vecindad.

II. Los varones hasta la edad de 18 años, partida de nacimiento, legalizada si proceden de otra provincia; y los de 18 á 20 un acta extendida ante el Alcalde del pueblo de su vecindad, en la que los padres ó tutores respondan de su presentación si fuere necesaria, certificando la Autoridad municipal que el mozo en cuestión se halla inscrito ó tiene solicitada su inscripción en el alistamiento.

III. Los comprendidos en la edad de 20 á 35 años, su cédula personal y certificado de hallarse libres de responsabilidad de quintas, respondiendo en otro caso de su presentación sus padres ó tutores en la forma prevenida anteriormente.

IV. Los individuos pertenecientes á la reserva activa, á la segunda reserva, ó á la clase de reclutas disponibles, presentarán además de los expresados documentos, una licencia del Capitán general del distrito respectivo que les autorice para efectuar su embarque ó ausentarse de la Península con arreglo á lo dispuesto en la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 23 de Octubre último.

V. Las mujeres casadas permiso de sus maridos, visado en la Alcaldía del pueblo de su vecindad.

Segunda. Los que hayan cumplido 35 años, y las mujeres solteras mayores de 25, podrán embarcarse libremente llevando consigo la cédula personal, que exhibirán en cuantos casos la Autoridad lo exija, con sus señas generales y particulares y el sello de la oficina correspondiente.

Tercera. El permiso á que se refiere la regla primera se extenderá,

dentro del plazo más breve posible, en papel de oficio, y no devengará derecho alguno.

Cuando el embarque se efectúe en un puerto que no corresponda á la capital de la provincia, el Alcalde de la población á que pertenezca dicho puerto podrá expedir, bajo su responsabilidad y siempre que así lo solicite el interesado, el permiso de que se trata, con sujeción á las formalidades establecidas.

Cuarta. Para las expediciones de pasajeros que se contraten con objeto de ser conducidos á nuestras provincias de Ultramar en buques que no tengan servicio regular autorizado, se observarán las reglas dictadas en la Real orden de esta misma fecha, para los emigrantes á las Repúblicas americanas y al Imperio del Brasil, tanto en lo relativo al buen trato personal de los mismos, como á las garantías establecidas á fin de asegurar el cumplimiento de sus contratos. Los Gobernadores, antes de conceder el permiso para la expedición, y de acuerdo siempre con las Autoridades de Marina, deberán adoptar cuantas precauciones estimen oportunas para que los individuos de que se trata no sean desembarcados en ningún puerto del extranjero, por cuyo medio pudiera eludirse el cumplimiento de la ley de Reemplazo.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1883.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2560.

#### Sección 1.ª—Elecciones.

##### CIRCULAR.

El día 1.º del próximo Diciembre, todos los Ayuntamientos de esta provincia que sean cabezas de seccion, publicarán por edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* las anotaciones de alta y baja á que se refiere el art. 54 de la ley electoral para Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878. Estas se compondrán:

- 1.º De los electores inscritos en las listas del censo que hubiesen fallecido con referencia al registro civil.
- 2.º De los que hubiesen perdido legalmente su domicilio dentro del territorio del Distrito, con referencia á los padrones de la respectiva Municipalidad, y á las notas de aviso á los interesados si las hubiere.
- 3.º De los que hubiesen sido incapacitados por sentencia judicial.
- Y 4.º De los nuevos electores declarados tales por el Juez competente.

Una vez hecho público por medio de este periódico oficial los nombres de los electores, podrá cualquiera que reúna la cualidad de tal, reclamar contra la inscripción de ellos hasta el 10 de Diciembre, y la Comisión inspectora conforme al art. 56, la resolverá de plano notificando en el acto su resolución á los interesados. No habiendo estos mas que diez días para producir recursos, dicho se está, que la Comisión habrá de resolver á la mayor brevedad posible puesto que de otra manera resultaría ilusorio el derecho de los reclamantes. Contra las decisiones de la Comisión podrán los



Seccion de Fomento.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Octubre último.

interesados hasta el 20 del citado mes acudir en queja al Juzgado competente quien resolverá en definitiva dentro de otros diez dias bajo su mas estrecha responsabilidad. Con arreglo al resultado de las operaciones precedentes serán rectificadas las listas y de esta manera serán inscritas luego en el registro del censo electoral.

La importancia del servicio de que se trata exige por parte de los Presidentes de las Comisiones del censo, la mas estricta observancia de las prescripciones citadas, á fin de evitar las enérgicas medidas que en otro caso me seria preciso adoptar contra los negligentes morosos.

Tarragona 13 de Noviembre de 1883.  
—El Gobernador interino, José de Santos.

Núm. 2561.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º  
Minas.

De conformidad con el Ingeniero Jefe de minas, he señalado los dias 22 y 23 y los 26 y 27 del actual para la demarcacion de las minas de hierro tituladas «Providencia» y «Diógenes», sitas en los términos municipales de Vimbodí é Irlas, registradas por Don Juan García Sanchez, como segun se expresa en el cuadro á continuacion. Lo que se hace público en cumplimiento de lo prescrito por la vigente ley de Minería.

Tarragona 12 de Noviembre de 1883.  
—El Gobernador interino, José de Santos.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	
Falsét.....	17'47	8'78	11'83	9'41	0'65	0'70	1'25	0'25	0'80	1'50	»	2'35	0'08	0'07	
Gandesa.....	27'00	12'90	18'90	»	»	0'60	0'85	0'22	0'54	1'75	»	2'12	0'07	0'06	
Montblanch..	25'37	12'43	13'42	14'12	0'35	0'60	1'62	0'53	0'70	1'75	»	1'80	0'09	0'07	
Reus.....	26'13	12'70	16'75	19'90	0'50	0'52	0'90	0'30	0'53	1'92	1'65	1'92	0'09	0'07	
Tarragona...	25'27	15'00	14'12	13'59	0'80	0'55	1'00	0'40	0'84	1'75	1'35	1'90	0'10	0'08	
Tortosa.....	26'50	14'50	»	16'50	0'60	0'46	0'92	0'27	0'70	1'80	1'65	2'10	0'08	0'07	
Valls.....	25'00	11'30	16'00	»	0'34	0'57	0'94	0'25	0'48	1'80	1'66	1'85	0'12	0'09	
Vendrell....	27'00	15'00	15'00	16'00	0'44	0'50	1'20	0'24	0'58	1'50	1'45	1'75	0'11	0'09	
Totales...	199'74	102'31	105'72	89'52	3'68	4'50	8'68	2'46	5'17	13'77	7'96	15'79	0'74	0'60	
Precio-medio general en la provincia..	23'93	12'00	12'05	11'00	0'50	0'56	1'04	0'49	0'81	2'02	1'05	2'59	0'11	0'09	

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas	Cénts.	
TRIGO....	Precio máximo...	27'00	Gandesa. Falsét.
	Idem mínimo.....	17'47	
CEBADA....	Precio máximo...	15'00	Tarragona. Falsét.
	Idem mínimo.....	8'78	

Tarragona 10 de Noviembre de 1883.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Leoncio Morata.—V.º B.º—El Gobernador interino, José de Santos.

CUADRO QUE SE CITA.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

RELACION de las operaciones facultativas que practicará en los dias que se expresan del mes de Noviembre, el Ingeniero D. Francisco Samsó, ayudado del Auxiliar facultativo del mismo D. Francisco de Elizalde, en la provincia de Tarragona.

RECONOCIMIENTOS Y DEMARCACIONES.

DIAS.	NOMBRES DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	PERTENENCIAS.	SITIO EN QUE RADICAN.	TÉRMINO MUNICIPAL.	REGISTRADOR.	OBSERVACIONES.
22 y 23 de Nov. bre	Providencia .....	Hierro.....	12	Barranco de Pajés y Solana de la Pedrera.....	Vimbodí....	D. Juan García Sanchez	Demarcacion.
26 y 27 de id...	Diógenes.....	Hierro.....	12		Partida de las Horts.....		Irlas.....

NOTA.—Si por causa del mal tiempo ú otro accidente imprevisto no pudieran verificarse dichas operaciones en los dias indicados, se llevarán á cabo dentro de los ocho inmediatos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2563.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldecona.

Acordado nuevamente por el Ayuntamiento de mi presidencia la venta

en pública subasta de los terrenos sobrantes de vía pública en el punto conocido por Eras, de este término, con destino á edificacion, se hace público que el dia 18 del que cursa y ocho á doce horas de su tarde se celebrará el remate en estas Casas Consistoriales y á presencia del Ayuntamiento bajo el pliego de condiciones que es-

tará de manifiesto en Secretaría, y caso de no tener efecto se reproducirá en los dias que la Corporacion designe previamente.

Ulldecona 11 de Noviembre de 1883.  
—El Alcalde, Ramon Adell.

Núm. 2564.

Don José Miguel y Andreu, Alcalde constitucional de la villa de Vilarradona.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia hago saber: Que en la noche del 8 al 9 de los corrientes, despues de la feria que anualmente se celebra en esta villa, fué recogido por



un vecino de la misma un mulo que andaba perdido por la poblacion, y no hallándose su dueño ha sido depositado en esta Alcaldía.

Por tanto, ruego á las personas, autoridades administrativas lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades á fin de que si reside en las mismas el dueño del expresado mulo se presente inmediatamente á mi autoridad, que manifestando sus señas y acreditando su personalidad le será entregado, previo el abono de su manutencion.

Villarrodona 12 de Noviembre de 1883.—José Miguel.

Núm. 2565.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Pallaresos.*

No habiendo producido resultado los encabezamientos parciales ó gremiales para el actual año económico, con objeto de cubrir el cupo de los encabezamientos para consumos y cereales, se anuncia la primera subasta para el arriendo con la exclusiva que tendrá lugar el dia 18 del actual mes, de once á doce de la mañana, en la Casa Capitular, y caso de no tener efecto la primera se anuncia la segunda para el dia 25 del mismo.

Pallaresos 11 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Francisco de Asis Bofarull.

Núm. 2566.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Roda de Bará.*

Confeccionado el repartimiento de consumos y cereales de este pueblo correspondiente al año económico de

1883-84, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho término no serán atendidas.

Roda 11 de Noviembre de 1883.—  
El Alcalde, José Mercadé.

Núm. 2567.

**COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.**

El Comisario de guerra Inspector de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo enajenarse 75'500 kilogramos de hierro, 28'500 kilogramos de trapo de hilo, 39 kilogramos trapo de algodón y 241 kilogramos de trapo de lana, se pone en conocimiento del público para que las personas á quienes pueda interesar concurren á esta Comisaría de guerra, sita en la calle de Reding, Factoría de subsistencias militares, donde tendrá lugar la licitacion el dia 1.º de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en cuya dependencia se halla de manifiesto los dias no festivos desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, el pliego de condiciones y estado de precios límites.

Tarragona 12 de Noviembre de 1883.—Leon Alasá.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores para la subasta de la enajenacion del trapo y efectos inútiles existentes en la Factoría de utensilios de esta plaza y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á

su cumplimiento á los precios siguientes:

Por cada kilogramo de trapo de algodón..... pesetas..... céntimos.

Por cada kilogramo de trapo de hilo id. id.

Por cada kilogramo de trapo de lana id. id.

Por cada kilogramo de hierro viejo id. id.

Por cada kilogramo de laton id. id.

Y acompaña como garantía el adjunto recibo de depósito y su cédula personal.

*(Fecha y firma del proponente.)*

Núm. 2568.

**COMISARÍA DE GUERRA DE BARCELONA.**

El Comisario de guerra, Inspector de utensilios de Manresa,

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la segunda subasta verificada el 4 del actual para contratar por el término de un año el servicio de utensilios militares de Manresa, se convoca por medio del presente anuncio á una admision de proposiciones libres que tendrá lugar en la Intendencia militar á las diez de la mañana del dia 26 del actual, bajo las mismas bases, condiciones y precios límites que rigieron en la segunda subasta.

Las personas que deseen presentar proposiciones, deberán redactarlas con arreglo al modelo que está de manifiesto en esta Comisaría, calle de Aragon, núm. 306, entresuelo, en donde se les facilitarán además todos cuantos datos deseen conocer respecto al servicio de que se trata.

Barcelona 10 de Noviembre de 1883.—El Comisario de guerra, Federico Curto.

**COMISARÍA DE GUERRA DE TORTOSA.**

El Comisario de guerra, Inspector de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta del trapo inútil existente en la Factoría de utensilios de esta plaza, se admitirán las proposiciones que se presenten en esta Comisaría el dia 19 de Noviembre próximo hasta las diez de su mañana, con sujecion á los pliegos de condiciones y precios límites que desde hoy se hallan de manifiesto en dicha dependencia; advirtiéndose que no serán admisibles las proposiciones cuyos precios sean mas bajos que los señalados como límites, las que contengan enmiendas ó raspaduras ó no se hallen estrictamente sujetas al modelo que se inserta á continuacion.

Tortosa 13 de Octubre de 1883.—Tomás Aguaron.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe, vecino de....., habitante en....., núm....., enterado del anuncio para la venta de trapo viejo inútil y de las condiciones estipuladas, se obliga á su cumplimiento ofreciendo satisfacer los precios siguientes:

Por cada kilogramo de trapo de algodón, incluidos los esqueletos de fundas, tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada kilogramo de trapo de hilo, incluidos los esqueletos de sábanas, tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada kilogramo de trapo de lana, incluidos los esqueletos de mantas y capotes de centinela, tantos céntimos de peseta (en letra.)

Como garantía acompaña el recibo del depósito hecho y su cédula personal.  
*(Fecha y firma del proponente.)*

Núm. 2569.

**COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.**

**ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.**

*ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Octubre de 1883.*

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 30 DE SETIEMBRE DE 1883.			ENTRADOS EN EL MES OCTUBRE DE 1883.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 31 DE OCTUBRE DE 1883.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona	Expósitos...	400	376	776	3	3	6	1	1	2	2	6	8	164	608	400	372	772
	Misericordia.	79	73	152	»	»	»	3	»	3	»	»	»	»	»	76	73	149
Tortosa..	Expósitos...	116	106	222	5	1	6	1	»	1	2	2	4	68	155	118	105	223
	Misericordia.	15	19	34	»	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	15	19	34
<b>TOTALES.</b>		<b>610</b>	<b>574</b>	<b>1.184</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>13</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>12</b>	<b>232</b>	<b>763</b>	<b>609</b>	<b>569</b>	<b>1.178</b>

Tarragona 12 de Noviembre de 1883.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Borrás.



**TERCER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE TARRAGONA.**

RELACION de las denuncias verificadas por la fuerza de esta Comandancia durante el mes de Octubre próximo pasado, por infracciones á la ley de caza y pesca y penalidad impuesta por los Juzgados municipales.

DENUNCIADOR Ó APREHENSOR.	DENUNCIADOS.	VECIDAD.	MOTIVO DE LA DENUNCIA.	EFFECTOS DENUNCIADOS.	PENA IMPUESTA.	SE CUMPLIÓ Ó NO POR EL JUZGADO.
Guardia 2.º Diego Robles Aguilar.....	Pedro Benaiges Arnal.....	Montroug	Por cazar sin licencia.....	Escopeta.....	5 pesetas.....	Se ignora por no haber recibido la copia de la sentencia.
Idem 2.º Joaquin Gendre Parés.....	José Mendoza Font.....	Montroug	Por cazar sin licencia.....	Dos perros y huron.....	5 pesetas.....	Absueltos.
Idem 2.º Diego Robles Aguilar.....	Pablo Vidiella.....	Cambrils	Por cazar sin licencia.....	Escopeta.....	5 pesetas.....	Si.
Idem 2.º Joaquin Gendre Parés.....	Francisco Barado.....	Cambrils	Por cazar sin licencia.....	Escopeta.....	5 pesetas.....	Si.
Cabo 1.º Domingo Rivadulla Rosas.....	Ramon Ayet Miró.....	Bensanet	Por cazar sin licencia.....	Un mochuelo y liga.....	5 pesetas.....	No.
Guardia 2.º Domingo Rivadulla Rosas.....	José Piqué Barceló.....	Marsá	Por cazar sin licencia.....	Un huron y dos perros.....	5 pesetas.....	
Guardia 2.º Joaquin Gendre Parés.....	José Homedes Sabaté.....	Tortosa	Por cazar sin licencia.....	Escopeta y municiones.....	5 pesetas.....	
Guardia 1.º Buenaventura Saló Borja.....						
Idem 2.º Domingo Mangas Manzano.....						
Cabo 2.º José Querola Mora.....						
Guardia 2.º José Alvarez Martell.....						
Idem 2.º Alfonso Reyes Seller.....						
Idem 2.º Mignel Vallés Borrás.....						

Tarragona 6 de Noviembre de 1883.—El primer Jefe, Ildefonso Ayarre Goyeneche.

**JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Octubre de 1883.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.....	Varones.	Hembras.	TOTAL.....		Varones.	Hembras.	TOTAL.....	Varones.	Hembras.			TOTAL.....
21															
22	1	2	3				3								
23	3	3	6	1		1	7								
24	1	1	2				2								
25	2	1	3				3								
26	1		1				1								
27	4	4	8		1	1	9								
28	2		2				2								
29		1	1		1	1	2								
30		1	1				1								
31	3	1	4				4								
17	14	31	1	2	3	34									

Tarragona 3 de Noviembre de 1883.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Octubre de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2			2				2	2
22		1		1	4			4	5
23	3			3				3	6
24	2		1	3	3			3	6
25	2	1		3			1	4	4
26									
27	1			1	3			3	4
28	1		1	2	1			1	3
29			1	1		1		1	2
30						1		1	1
31	1			1	2			2	3
12	2	3	17	13	2	1	16	33	

Tarragona 3 de Noviembre de 1883.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

Don Victorino Rosselló y Hediger, Alférez, Fiscal del segundo Batallon del Regimiento infantería de Almansa, número diez y ocho.

Habiéndose ausentado de este Cuerpo el soldado de la cuarta compañía de dicho Batallon y Regimiento José Fort Llop, á quien estoy sumariando por el delito de desercion que llevó á cabo en el dia once de Setiembre del presente año;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo

por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de este Cuerpo, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Victorino Rosselló.